



Radicado: S 2023060048092

Fecha: 17/03/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacancia temporal a un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por la Resolución S 2020060112904 del 07 de octubre de 2020 se estableció el Calendario Académico A, año 2021, y se concede vacaciones a los docentes y directivos docentes del 28 de diciembre de 2020 hasta el 10 de enero de 2021, del 21 de junio hasta el 4 de julio de 2021, y del 6 de diciembre hasta el 26 de diciembre de 2021.

* Por la Resolución S 2021060095525 del 19 de octubre de 2021 se modificó la Resolución S 2019060157970, por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO A, AÑO 2020, modificando las vacaciones a los docentes y directivos docentes del 27 de diciembre de 2021 hasta el 09 de enero de 2022, del 20 de junio de 2022 hasta el 03 de julio de 2022, del 05 de diciembre hasta el 25 de diciembre de 2022.

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: "La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo".

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo. (...)

* Que para el empleo que se busca proveer en vacancia temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

Mediante Decreto 2023070000689 del 02/02/2023, se hace efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor DOUGLAS FIDEL HERNÁNDEZ PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.587.270, en su condición de docente de la Institución Educativa San Andrés del municipio de Girardota; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por el fallo de Primera Instancia proferido con fecha del 19 de octubre de 2022, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 1644-2019, confirmado según Resolución No. 2023060001563 del 23 de enero de 2023 expedida por la Secretaria

de Educación de Antioquia, consistente en SUSPENSIÓN EN EL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES.

En consecuencia de lo anterior se hace necesario realizar el nombramiento Provisional Vacante Temporal a la docente **LUISA FERNANDA LAVERDE MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **39.628.582**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **LUISA FERNANDA LAVERDE MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **39.628.582**, **ABOGADA**, como docente de Básica Secundaria, en la **I.E.R. SAN ANDRES-** sede **COLEGIO SAN ANDRES-SEDE PRINCIPAL**, plaza N°18990 del municipio de **GIRARDOTA**, en reemplazo del señor **DUGLAS FIDEL HERNANDEZ PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.587.270, que tiene **SUSPENSIÓN EN EL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR SANCIÓN DISCIPLINARIA EN EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la novedad administrativa del docente **DUGLAS FIDEL HERNANDEZ PEÑA**, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **LUISA FERNANDA LAVERDE MARTINEZ** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

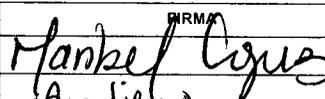
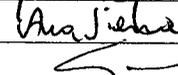
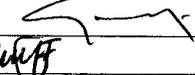
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		15/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		14/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		16/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		07/03/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional universitario- Contratista		7/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //